DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA_LOTE 1 SERVICIO DE SOPORTE MICROINFORMÁTICO", CONTR 2024 191606.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **Dª Natalia Silvia Márquez García**, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Directora Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 11/2024, de 8 de enero y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, **D. Luis Manuel Romero Jaldón,** , con D.N.I. ...3008.., actuando en nombre y representación de AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L., (antes PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SLU), con N.I.F. n.º B90361312, según poder otorgado en fecha 3 de agosto de 2021, otorgada por el Notario D. Rafael Morales Gordillo con protocolo núm 2095 y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 21 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación han sido informados por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con fecha 14 de marzo de 2024 (Informe n.º AJ-CIEM 2024/10).

TERCERO.- La Intervención de la Agencia Andaluza de la Energía, con fecha 15 de abril de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto del expediente de contratación fue realizada el día 18 de abril de 2024, por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, IVA incluido (897.945,48 €).

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de abril de 2024.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 2 de agosto de 2024, a la empresa AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS SLU (antes denominada PROXYA SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.L.U.).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 7 de agosto de 2024 con número CONT 2024 0121942291.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Luis Manuel Romero Jaldón, en nombre y representación de AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS S.L. (antes PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SLU), se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA_LOTE 1 SERVICIO DE SOPORTE MICROINFORMÁTICO, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas.

d) Se compromete a aplicar las siguientes ampliaciones como Mejoras:

- A la ampliación del equipo trabajo aportando un técnico más a los solicitados como requisito mínimo.

e) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, se establece como condición especial de ejecución:

Favorecer la formación en el lugar de trabajo. Para su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá realizar al menos dos acciones formativas directamente relacionadas con el objeto del contrato. Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de doce meses desde el inicio de la prestación.

La forma de acreditación se realizará mediante la aportación por la entidad contratista de los certificados que acrediten la realización de las acciones por los miembros del equipo adscritos al contrato.

Se penalizará el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato con un importe igual al 2% del presupuesto de licitación. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de la cantidad en la factura final que deba abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/09/2024 10:36:41	PÁGINA: 2 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiODY4MDQ2MjdiYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

- Los precios unitarios del contrato ascienden a los siguientes importes:

Servicio	Coste hora ofertado (IVA excluido)	Coste hora ofertado (IVA Incluido)
Servicio de Soporte de Servicios (Service Support)	20,51 €	24,82 €
Servicio técnico de especialista técnico	10,00 €	12,10 €

Los referidos importes se aplicarán hasta el importe total del precio del contrato por CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (163.368,00 €) IVA excluido. A este importe le corresponde, en concepto de IVA, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (34.307,28 €). El importe total del contrato, IVA incluido, asciende a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (197.675,28 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía mediante un máximo de cuatro pagos parciales, en los meses de abril, septiembre y diciembre de la anualidad que corresponda, y un último pago a la finalización del proyecto en la anualidad correspondiente.

-Los pagos parciales se facturarán en función de las horas incurridas, en cada uno de los meses anteriormente establecidos.

Los precios unitarios se aplicarán hasta agotar el presupuesto máximo. En ningún caso la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio, supone que se deban alcanzar los montantes totales de los presupuestos de adjudicación.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato será de 24 meses, con fecha de inicio 1 de noviembre de 2024, conforme a lo recogido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, con la opción de prorrogar la duración del mismo.

Se contempla la posibilidad eventual de dos prórrogas, por un periodo cada una, cuya duración total sea como máximo de 12 meses. En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del contrato, computándose desde dicha fecha la posible prórroga que se extenderá por el tiempo máximo de duración de la prórroga. En caso de que se agotase el presupuesto previsto para la prórroga antes del plazo de duración de la misma, se entenderá también finalizada la vigencia de dicha prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/09/2024 10:36:41	PÁGINA: 3 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiODY4MDQ2MjdiYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido por seguro de caución con número de RUE: CAJAVAL - EH4101 - 2024 / 501166, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses (Anexo I-apartado 13 y cláusula 19 PCAP), a contar desde el día del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DECIMOPRIMERA.- Consolidación del personal

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/09/2024 10:36:41	PÁGINA: 4 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiODY4MDQ2MjdiYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato (Cláusula 23 PCAP).

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOTERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/09/2024 10:36:41	PÁGINA: 5 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiODY4MDQ2MjdiYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por: LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Por: AYESA SERVICIOS DIGITALES AVANZADOS SLU
Fdo.: Natalia Silvia Márquez García.	Fdo.: Luis Manuel Romero Jaldón.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/09/2024 10:36:41	PÁGINA: 6 / 6
LUIS MANUEL ROMERO JALDON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTBiODY4MDQ2MjdiYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	